

**WMO OMM**

World Meteorological Organization
Organisation météorologique mondiale
Organización Meteorológica Mundial
Всемирная метеорологическая организация
المنظمة العالمية للأرصاد الجوية
世界气象组织

Secrétariat

7 bis, avenue de la Paix – Case postale 2300
CH 1211 Genève 2 – Suisse
Tél.: +41 (0) 22 730 81 11
Fax: +41 (0) 22 730 81 81
wmo@wmo.int – public.wmo.int

Ref.: 22372/2019-1.0 LCP

Nuestra ref.: 20630/2019/CER/New-Technical-Commissions

8 de agosto de 2019

Anexo: 1

Asunto: Composición de las comisiones técnicas nuevas

Finalidad: Comunicar al Secretario General, **a más tardar el 9 de septiembre de 2019**, en qué comisiones técnicas tiene intención de estar representado

Excelentísimo señor/Excelentísima señora:

Tengo el honor de informarle de que el Decimoctavo Congreso Meteorológico Mundial, celebrado recientemente, aprobó la Resolución 7(Cg-18) — Establecimiento de las comisiones técnicas de la Organización Meteorológica Mundial para el decimoctavo período financiero. En virtud de esa Resolución, se acordó establecer las comisiones siguientes:

- 1) Comisión de Observaciones, Infraestructura y Sistemas de Información (Comisión de Infraestructura), con el mandato que figura en el anexo IA; y
- 2) Comisión de Aplicaciones y Servicios Meteorológicos, Climáticos, Hidrológicos y Medioambientales Conexos (Comisión de Servicios), con el mandato que figura en el anexo IB.

Además, el Congreso aprobó la Resolución 75 (Cg-18) — Enmiendas al Reglamento General de la Organización Meteorológica Mundial, que incluye la nueva Regla 180 b) del Reglamento General, en la que se dispone que, por lo general, los Miembros notificarán al Secretario General en qué comisiones tienen intención de estar representados. Normalmente la notificación a tal efecto debería enviarse en un plazo de 90 días tras la clausura de la reunión del Congreso y, a más tardar, 60 días antes de la reunión ordinaria de la comisión en cuestión.

A ese respecto, quisiera invitarle a que me indique, a más tardar el **9 de septiembre de 2019**, en qué comisión o comisiones tiene su Gobierno la intención de estar representado. Más adelante, se dará la oportunidad a su Gobierno de designar expertos técnicos cualificados como candidatos para contribuir a la labor de cada comisión.

Se envía copia de la presente carta al Representante Permanente de su país ante la Organización Meteorológica Mundial, así como a la Misión Permanente de su país en Ginebra.

Aprovecho esta ocasión para reiterarle, excelentísimo señor/excelentísima señora, el testimonio de mi más alta y distinguida consideración.

Le saluda atentamente.


por 
(P. Taalas)
Secretario General

MANDATO DE LAS COMISIONES TÉCNICAS

Ref.: Z2372/2019-1.0 LCP

A. Comisión de Observaciones, Infraestructura y Sistemas de Información

Mandato general

El alcance general y el mandato específico de la Comisión de Observaciones, Infraestructura y Sistemas de Información (Comisión de Infraestructura) estarán en consonancia con las finalidades de la Organización Meteorológica Mundial (OMM) establecidas en el Artículo 2 del Convenio de la OMM, en particular los apartados a) a c) y e), y las Reglas 180 a 196 del Reglamento General de la OMM.

La Comisión contribuirá a las siguientes actividades: el desarrollo y la ejecución de sistemas coordinados a nivel mundial para efectuar, procesar, transmitir y difundir observaciones del sistema Tierra, así como la elaboración de las normas conexas; la coordinación de la producción y el uso de análisis normalizados y de campos de predicciones basadas en modelos; y la elaboración y aplicación de prácticas sólidas de gestión de datos e información para todos los programas de la Organización y sus esferas de aplicación y servicios conexas.

La labor de la Comisión comprenderá todas las esferas de aplicación de la OMM aprobadas, que figuran en el examen continuo de las necesidades, así como las necesidades de observación, información e infraestructura actualizadas y nuevas.

La Comisión promoverá el desarrollo de sistemas integrados a fin de abarcar todas las esferas de aplicación siempre que sea posible, y velará por que esos sistemas:

- a) se centren en los usuarios y proporcionen a los Miembros observaciones del sistema Tierra, datos procesados y servicios, productos e información pertinentes;
- b) sean aplicables, accesibles e incluyan la gestión del ciclo de vida en el caso de todos los Miembros de la OMM;
- c) se basen en un principio de modularidad y adaptabilidad en la medida de lo posible;
- d) aprovechen al máximo las normas y reglamentos vigentes de la OMM y de otras instituciones pertinentes;
- e) recurran a la participación de los sectores público y privado, y la promuevan cuando resulte beneficiosa;
- f) incorporen la tecnología óptima, más avanzada y apta para la finalidad prevista;
- g) se basen en las necesidades de los usuarios determinadas en coordinación con la Comisión de Aplicaciones y Servicios Meteorológicos, Climáticos, Hidrológicos y Medioambientales Conexas (Comisión de Servicios) y la Junta de Investigación;
- h) se sustenten en las asociaciones y redes existentes en las comunidades de prácticas en las zonas en las que prestan servicios, que sean beneficiosas para los Miembros de la OMM.

Las actividades de la Comisión se registrarán por el Plan Estratégico de la OMM.

Mandato específico

- a) Elaboración y mantenimiento al día de los textos normativos de la OMM en materia de sistemas integrados de observación, sistemas de transmisión y difusión de datos,

sistemas de gestión de datos y sistemas de proceso de datos y de predicción, como se establece en el Reglamento Técnico de la Organización. La Comisión:

- i) coordinará la elaboración de textos reglamentarios relacionados con nuevos sistemas e infraestructura en todas las esferas de aplicación dentro de su ámbito;
- ii) promoverá y procurará la integración de los textos reglamentarios actuales;
- iii) mantendrá actualizados los textos reglamentarios mediante la introducción de enmiendas regularmente, según sea necesario;
- iv) velará por la coherencia de los textos reglamentarios nuevos y enmendados en todas las esferas de aplicación;
- v) tendrá en cuenta los adelantos científicos y tecnológicos pertinentes a fin de asegurar la vigencia de los textos reglamentarios;
- vi) coordinará, junto con la Comisión de Servicios y la Junta de Investigación, la labor de vincular la ciencia, la infraestructura y los servicios de forma interactiva;
- vii) acompañará las recomendaciones de textos reglamentarios nuevos y enmendados de análisis de los efectos, la relación costo-beneficio y los riesgos conexos.

b) Características comunes de la infraestructura y los sistemas. La Comisión:

- i) promoverá entre todos los Miembros una cultura de cumplimiento de las normas y los textos reglamentarios pertinentes;
- ii) seguirá desarrollando y promoviendo el uso del examen continuo de las necesidades para evaluar las necesidades de los usuarios y las capacidades existentes y diseñar estrategias de subsanación de las deficiencias con el objetivo de continuar mejorando las capacidades generales de los sistemas de la OMM;
- iii) elaborará y promoverá un enfoque unificado de la gestión de datos en todas las disciplinas y esferas de aplicación de la OMM;
- iv) elaborará métodos comunes de aseguramiento de la calidad de las observaciones y otros productos de datos en todas las esferas de aplicación;
- v) procurará activamente la colaboración de proveedores de datos de observación del sistema Tierra de todas las entidades gubernamentales y organizaciones internacionales pertinentes, así como del sector privado y el mundo académico.

c) Prestación de asistencia a los Miembros para mejorar las capacidades de los sistemas y posibilitar una aplicación eficaz y el debido cumplimiento de las disposiciones pertinentes. La Comisión:

- i) mantendrá consultas con las asociaciones regionales y los Miembros a fin de determinar las necesidades de mejora de las capacidades de prestación de servicios de observación y transmisión y gestión de datos, y diseñará las estrategias de aplicación necesarias;
- ii) mantendrá consultas con las asociaciones regionales para seleccionar a expertos que puedan participar en los equipos de las comisiones técnicas, así como para facilitar la ejecución y la incorporación de los sistemas técnicos, las normas y los reglamentos en evolución a escala nacional y regional;

- iii) facilitará la aplicación, a nivel regional y nacional, de los sistemas de su competencia mediante la elaboración de textos de orientación que estén en consonancia con los textos reglamentarios nuevos y enmendados;
 - iv) determinará, en consulta con las asociaciones regionales, la asistencia que necesitan los Miembros para mejorar sus capacidades y proporcionar la orientación pertinente y actividades de creación de capacidad, entre ellas de formación;
 - v) propondrá, según sea necesario, proyectos piloto y de demostración;
 - vi) facilitará la transferencia de conocimientos prestando apoyo a eventos pertinentes y mediante actividades de comunicación y divulgación;
 - vii) proporcionará normas y reglamentos para las mediciones básicas de las variables que caracterizan la cantidad y calidad del agua y los sedimentos;
 - viii) prestará apoyo a los aspectos técnicos del Sistema de Perspectivas y Estado de los Recursos Hidrológicos Mundiales y al informe sobre el estado de los recursos hídricos.
- d) Cooperación y asociaciones. La Comisión:
- i) establecerá una estrecha coordinación y mecanismos de trabajo eficientes con la Comisión de Servicios y las organizaciones internacionales pertinentes en el ámbito de las observaciones, la información y la infraestructura meteorológicas, hidrológicas, climatológicas y medioambientales;
 - ii) establecerá y mantendrá una estrecha colaboración y coordinación con los sistemas y programas copatrocinados por la OMM y con otros importantes programas e iniciativas internacionales de observación;
 - iii) establecerá, en colaboración con la Junta de Investigación, mecanismos de consulta con organizaciones para obtener comentarios y orientaciones de las organizaciones científicas y operativas de usuarios pertinentes sobre la capacidad de los sistemas;
 - iv) buscará oportunidades para aprovechar los recursos mediante el establecimiento de órganos y/o proyectos mixtos, incluidos interinstitucionales, que aborden esferas comunes del desarrollo de los sistemas.

Composición

La composición de la Comisión estará en consonancia con la Regla 183 del Reglamento General.

Los Miembros velarán por la participación de expertos técnicos destacados en las observaciones del sistema Tierra, la gestión de la información y las predicciones en los ámbitos de la meteorología, la hidrología, la climatología, la oceanografía, el medioambiente atmosférico y otras esferas abarcadas por el presente mandato.

Podrá invitarse a asociados de las Naciones Unidas y de organizaciones internacionales, así como a asociados privados de la OMM, a que presenten candidaturas de expertos técnicos en sus campos de especialidad para que participen en la labor de la Comisión, de conformidad con la Regla 183 del Reglamento General (enmendada en virtud de la Resolución 75 (Cg-18)).

Procedimientos de trabajo

La Comisión elegirá a un presidente y hasta tres covicespresidentes entre los expertos de la Comisión y determinará cuál de los covicespresidentes deberá ejercer en calidad de presidente interino de conformidad con la Regla 12 del Reglamento General.

La Comisión establecerá mecanismos de trabajo eficaces y eficientes y los órganos subsidiarios conexos necesarios durante un período limitado:

- a) establecerá mecanismos de trabajo eficaces y eficientes a través de un número adecuado de órganos subsidiarios;
- b) utilizará eficazmente una amplia comunidad de prácticas que comprenda los conocimientos técnicos colectivos de los Miembros, incluidos el sector privado y el mundo académico;
- c) establecerá un programa de trabajo con resultados y plazos concretos, en consonancia con el Plan Estratégico y el Plan de Funcionamiento de la Organización, y supervisará periódicamente los avances realizados usando los indicadores y los objetivos de ejecución pertinentes para informar al Consejo Ejecutivo y al Congreso Meteorológico Mundial al respecto;
- d) utilizará eficazmente los medios electrónicos de coordinación y colaboración;
- e) establecerá una coordinación eficaz con otras comisiones técnicas, la Junta de Investigación, la Junta Mixta de Colaboración OMM/COI y otros órganos pertinentes, en particular a través del Comité de Coordinación Técnica del Consejo Ejecutivo, según proceda;
- f) organizará actividades efectivas de comunicación y divulgación a fin de informar a la comunidad de la OMM de las iniciativas en curso, los logros alcanzados y las oportunidades existentes;
- g) aplicará un sistema para el reconocimiento de los logros y para la promoción de la innovación y la participación de jóvenes profesionales;
- h) velará por que en todas sus estructuras y planes de trabajo exista un equilibrio regional y de género y se aplique un enfoque inclusivo;
- i) velará por una representación adecuada de las comunidades de prácticas y por la consulta de esas comunidades en las zonas en las que prestan servicios.

B. Comisión de Aplicaciones y Servicios Meteorológicos, Climáticos, Hidrológicos y Medioambientales Conexos

Mandato general

El alcance general y el mandato específico de la Comisión de Aplicaciones y Servicios Meteorológicos, Climáticos, Hidrológicos y Medioambientales Conexos (Comisión de Servicios) estarán en consonancia con las finalidades de la Organización establecidas en el Artículo 2 del Convenio de la OMM, en particular en los apartados d) y e), y las Reglas 180 a 196 del Reglamento General de la OMM.

La Comisión contribuirá a la elaboración y la ejecución de aplicaciones y servicios meteorológicos, climáticos, hidrológicos, oceanográficos y medioambientales conexos, que estén armonizados a nivel mundial, a fin de posibilitar la adopción de decisiones fundamentadas y la obtención de beneficios socioeconómicos por todas las comunidades de usuarios y la sociedad en su conjunto.

La Comisión abordará las distintas esferas de aplicación mediante las subestructuras necesarias para la ejecución del Plan Estratégico de la OMM, que incluirán, si bien no de forma exclusiva, las siguientes:

- a) servicios meteorológicos regulados y existentes (abarcados por el *Reglamento Técnico* (OMM-Nº 49), de conformidad con el mandato general 2):

- i) servicios meteorológicos aeronáuticos;
 - ii) servicios meteorológicos marinos y oceanográficos;
 - iii) servicios agrometeorológicos;
 - iv) servicios meteorológicos para el público;
 - v) servicios climatológicos;
 - vi) servicios hidrológicos;
- b) nuevos servicios en desarrollo (actualmente objeto de estudios y evaluaciones para su posible inclusión en los servicios regulados, de conformidad con el mandato general 1):
- i) servicios urbanos;
 - ii) servicios medioambientales;
 - iii) servicios de alerta temprana multirriesgos;
 - iv) servicios en zonas polares y de alta montaña;
 - v) salud;
 - vi) energía;
 - vii) seguridad alimentaria;
 - viii) gestión del agua;
 - ix) transporte terrestre;
 - x) otros, según sean necesarios.
- c) posible categoría centrada en los servicios hidrológicos.

La Comisión promoverá un enfoque holístico de los servicios y la prestación de servicios y prestará asistencia a los Miembros para la aplicación:

- a) de un sistema de adopción de decisiones que tenga en cuenta los riesgos en apoyo de las actividades de preparación ante los riesgos de desastre y de reducción de dichos riesgos;
- b) de una cultura orientada a la prestación de servicios;
- c) de una marcada atención al usuario, por medio de servicios adecuados a las finalidades establecidas;
- d) de un enfoque de gestión de la calidad a la prestación de servicios;
- e) de normas sobre el nivel de competencia y la cualificación del personal;
- f) de una colaboración mutuamente beneficiosa entre los sectores público y privado, que redunde en una prestación de servicios optimizada y en valor añadido para la sociedad;
- g) de una rápida adopción de tecnología avanzada para la prestación de servicios;

- h) de la evaluación sistemática de los beneficios socioeconómicos y otras evaluaciones de mercado pertinentes de productos y servicios.

Las actividades de la Comisión se registrarán por el Plan Estratégico y la Estrategia de Prestación de Servicios de la OMM.

Mandato específico

- a) Elaboración y mantenimiento al día de textos normativos de la OMM referentes a la prestación de servicios, según se determina en el Reglamento Técnico de la Organización. La Comisión:
- i) coordinará la elaboración de nuevos textos reglamentarios orientados a los servicios en todas las esferas de aplicación dentro de su ámbito, en función de las necesidades concretas de los Miembros;
 - ii) mantendrá actualizados los textos reglamentarios mediante la introducción de enmiendas regularmente, según sea necesario;
 - iii) velará por la coherencia de los textos reglamentarios nuevos y enmendados en todas las esferas de aplicación;
 - iv) reforzará la capacidad de predicción y prestación de servicios;
 - v) tendrá en cuenta los adelantos científicos y tecnológicos pertinentes a fin de asegurar la vigencia de los textos reglamentarios;
 - vi) coordinará, junto con la Comisión de Infraestructura y la Junta de Investigación, la labor de vincular la ciencia, la infraestructura y los servicios de forma interactiva;
 - vii) acompañará las recomendaciones de textos reglamentarios nuevos y enmendados de análisis de los efectos, la relación costo-beneficio y los riesgos conexos.
- b) Características comunes de la prestación de servicios. La Comisión:
- i) promoverá una cultura orientada a los servicios en todas las esferas de aplicación pertinentes, que incluya la orientación al cliente, la gestión de la calidad y la comprensión del valor y los beneficios socioeconómicos;
 - ii) pondrá en común las mejores prácticas y elaborará métodos armonizados para la participación de los usuarios, lo que incluirá la determinación de las necesidades y el establecimiento de mecanismos para recabar observaciones de los usuarios, necesarias para una mejora continua de los servicios;
 - iii) diseñará métodos para los productos y servicios que tienen en cuenta los impactos en todas sus esferas de aplicación, métodos innovadores de prestación de servicios y plataformas integradas;
 - iv) velará por que se armonicen los requisitos de competencia y cualificación del personal que participa en la prestación de servicios;
 - v) elaborará una metodología común de verificación y validación de la información y la prestación de servicios en el marco de la gestión de la calidad;
 - vi) fomentará, a través de estudios y proyectos adecuados, una mejor comprensión de los aspectos económicos de la prestación de servicios, los mecanismos de recuperación de costos y los elementos comerciales y de mercado, y elaborará orientaciones correspondientes para los Miembros;

- vii) procurará la colaboración de proveedores de servicios del sector privado y el mundo académico;
 - viii) promoverá las asociaciones mundiales y regionales, entre otras cosas, sustentándose en las asociaciones y redes existentes en las comunidades de prácticas en las zonas en las que prestan servicios, que sean beneficiosas para los Miembros de la OMM.
- c) Prestación de asistencia a los Miembros para mejorar las capacidades de prestación de servicios y posibilitar una aplicación eficaz y el debido cumplimiento de las disposiciones pertinentes. La Comisión:
- i) mantendrá consultas con las asociaciones regionales y los Miembros a fin de determinar las necesidades de servicios nuevos y mejorados, y analizar las capacidades conexas y las mejores prácticas;
 - ii) mantendrá consultas con las asociaciones regionales para seleccionar a expertos que puedan participar en los equipos de las comisiones técnicas, así como para facilitar la ejecución y la incorporación de los servicios y aplicaciones, las normas y los reglamentos en evolución a escala nacional y regional;
 - iii) facilitará la aplicación elaborando textos de orientación que estén en consonancia con los textos reglamentarios nuevos y enmendados que se hayan promulgado;
 - iv) determinará, en consulta con las asociaciones regionales, la asistencia que necesitan los Miembros para mejorar sus capacidades y proporcionar la orientación pertinente y actividades de creación de capacidad, entre ellas de formación;
 - v) propondrá, según sea necesario, proyectos piloto y de demostración;
 - vi) facilitará la transferencia de conocimientos y mejores prácticas prestando apoyo a eventos pertinentes y mediante actividades de comunicación y divulgación.
- d) Cooperación y asociaciones. La Comisión:
- i) establecerá una estrecha coordinación y mecanismos de trabajo eficaces en la esfera de prestación de servicios con las organizaciones internacionales pertinentes, como la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), la Organización Marítima Internacional (OMI) y la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO);
 - ii) instaurará mecanismos de consulta con organizaciones de usuarios a fin de obtener comentarios y orientaciones sobre los servicios;
 - iii) estudiará las posibilidades de aprovechar los recursos mediante el establecimiento de órganos y/o proyectos mixtos, incluidos interinstitucionales, que aborden esferas comunes de la prestación de servicios.

Composición

La composición de la Comisión estará en consonancia con la Regla 183 del Reglamento General.

Los Miembros velarán por la participación de expertos técnicos destacados en los servicios y las aplicaciones en los ámbitos de la meteorología, la climatología, la hidrología, la oceanografía y otras esferas abarcadas por el presente mandato.

Podrá invitarse a asociados de las Naciones Unidas y de organizaciones internacionales, así como a asociados privados de la OMM, a que presenten candidaturas de expertos técnicos en

sus campos de especialidad para que participen en la labor de la Comisión, de conformidad con la Regla 183 del Reglamento General (enmendada en virtud de la Resolución 75 (Cg-18)).

Procedimientos de trabajo

La Comisión elegirá a un presidente y hasta tres covicepresidentes entre los expertos de la Comisión y determinará cuál de los covicepresidentes deberá ejercer en calidad de presidente interino de conformidad con la Regla 12 del Reglamento General.

La Comisión establecerá mecanismos de trabajo eficaces y eficientes y los órganos subsidiarios conexos necesarios durante un período limitado:

- a) establecerá mecanismos de trabajo eficaces y eficientes a través de un número adecuado de órganos subsidiarios;
- b) utilizará eficazmente una amplia comunidad de prácticas que comprenda los conocimientos especializados colectivos de los Miembros, incluidos el sector privado y el mundo académico;
- c) establecerá un programa de trabajo con resultados y plazos concretos, en consonancia con el Plan Estratégico y el Plan de Funcionamiento de la Organización, y supervisará periódicamente los avances realizados usando los indicadores y los objetivos de ejecución pertinentes para informar al Consejo Ejecutivo y al Congreso Meteorológico Mundial al respecto;
- d) utilizará eficazmente los medios electrónicos de coordinación y colaboración;
- e) establecerá una coordinación eficaz con otras comisiones técnicas, la Junta de Investigación, la Junta Mixta de Colaboración OMM/COI y otros órganos pertinentes, en particular a través del Comité de Coordinación Técnica del Consejo Ejecutivo, según proceda;
- f) organizará actividades efectivas de comunicación eficaz y divulgación a fin de informar a la comunidad de la OMM de las iniciativas en curso, los logros alcanzados y las oportunidades existentes;
- g) aplicará un sistema para el reconocimiento de los logros y para la promoción de la innovación y la participación de jóvenes profesionales;
- h) velará por que en todas sus estructuras y planes de trabajo exista un equilibrio regional y de género y se aplique un enfoque inclusivo;
- i) velará por una representación adecuada de las comunidades de prácticas y por la consulta de esas comunidades en las zonas en las que prestan servicios.
